



MESA DE ENTRADAS



SELLO ORIGINAL DE ENTRADAS

22 10 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8587/24**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR – DESAFÍO POR VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Mod. Ordenanza N° 3001/23 art. 27°  
(Ord. Tributaria).

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPañAN: VEGA

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Laura Rochet*  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art. 2° y 41° Inc.4

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/99 y sus Ordenanzas complementarias.

La Ordenanza N° 3.001/23 – Ordenanza Tributaria Municipal anual se fijan los valores tributarios

vigente desde el 1° de Enero de 2024, y

**Considerando:**

Que es necesario ajustar el régimen de vencimientos y modalidades de ingreso de los tributos municipales, adecuando los plazos y obligaciones a las realidades económicas locales.

Que la situación económica actual genera incertidumbre en muchos sectores comerciales de Villa Gobernador Gálvez, afectando su capacidad de cumplir con las obligaciones fiscales en los plazos actualmente establecidos.

Que los pequeños y medianos comerciantes, quienes constituyen una parte fundamental del tejido productivo de la ciudad, se ven particularmente afectados por la disminución del consumo y los retrasos en la cadena de pagos, lo que impacta negativamente en su flujo de caja.

Que correr los vencimientos de los tributos municipales permitiría a los comerciantes contar con un plazo adicional que les facilite reunir los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones tributarias, sin poner en riesgo la estabilidad de sus operaciones.

Que, según lo manifestado por diversas cámaras de comercio y asociaciones de contribuyentes locales, la posibilidad de diferir los vencimientos permitiría a los comerciantes reordenar su cronograma de pagos, contribuyendo así a una mejor administración de sus recursos financieros y evitando que deban recurrir a créditos o financiamiento externo para cumplir con sus compromisos fiscales.



Que al extender el plazo de vencimiento se alivia la presión financiera sobre los comercios y pymes, favoreciendo su capacidad de invertir en sus negocios, lo cual, a su vez, impacta positivamente en la generación de empleo y en la reactivación económica de la ciudad.

Que al reducir el riesgo de incumplimiento tributario, el municipio también mejora sus perspectivas de recaudación, garantizando que los contribuyentes tengan más posibilidades de cumplir con sus obligaciones de manera ordenada y previsible.

Que esta medida refleja una política pública proactiva y sensible a las circunstancias económicas del momento, facilitando la supervivencia de los comercios locales, cuya permanencia es clave para la vitalidad económica de Villa Gobernador Gálvez.

Que otorgar mayor tiempo para el pago de los tributos en meses donde el flujo de ingresos es tradicionalmente bajo (como diciembre y enero) permitirá que los comerciantes puedan afrontar con mayor tranquilidad financiera los meses siguientes, donde las ventas suelen ser más estables.

Que, asimismo, la modificación de los plazos de vencimiento no afectará la estabilidad de los ingresos fiscales del municipio, dado que el ajuste está pensado para mejorar la capacidad de pago de los contribuyentes y, en consecuencia, evitar la acumulación de deudas tributarias.

Es por todo lo expuesto que los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 27º de la Ordenanza Tributaria 3001/23, Título 2, Capítulo 2, Sección 2 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 27º: TRIBUTOS A INGRESAR Y VENCIMIENTOS**

La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este régimen (**Régimen Simplificado**) tiene carácter mensual y su ingreso se efectuará conforme a las categorías y montos indicados en la escala correspondiente, aun cuando en el período no se registren ingresos.

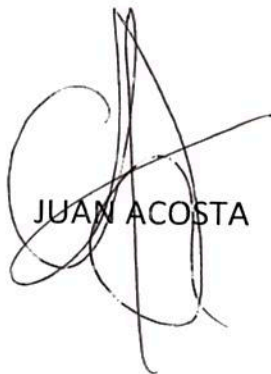


PARAMETROS		DERECHO	FONDOS		TOTAL
CAT	REG. SIMP. A.P.I.		FONDEPRO	FEMPIAS	
A	Categoría 1	4,00 UTM	0,2000 UTM	0,2000 UTM	4,4000 UTM
B	Categoría 2	4,25 UTM	0,2125 UTM	0,2125 UTM	4,6750 UTM
C	Categoría 3	4,50 UTM	0,2250 UTM	0,2250 UTM	4,9500 UTM
D	Categoría 4	4,75 UTM	0,2375 UTM	0,2375 UTM	5,2250 UTM
E	Categoría 5	5,00 UTM	0,2500 UTM	0,2500 UTM	5,5000 UTM
F	Categoría 6	5,50 UTM	0,2750 UTM	0,2750 UTM	6,0500 UTM
G	Categoría 7	6,00 UTM	0,3000 UTM	0,3000 UTM	6,6000 UTM
H	Categoría 8	8,00 UTM	0,4000 UTM	0,4000 UTM	8,8000 UTM

El vencimiento de la obligación se produce el día quince (15), o día hábil inmediato posterior, del mes siguiente del período fiscal que corresponde.

ARTÍCULO 2º: Se de vigencia desde el período 12, el vencimiento se establecerá el 15 de enero de 2025.”

ARTÍCULO 3º De Forma. -

  
JUAN ACOSTA

  
JULIETA VEGA

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
08/10/2024	
Anotado por	LAOLA
Archivado por	

  
JULIETA VEGA  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE